



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL,
www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 085-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 07 de noviembre de 2024.- A las 13h15.- **VISTOS.** - Agréguese al expediente: **i)** Escrito ingresado a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Arpi Tapia, el 29 de octubre de 2024; **ii)** Escrito ingresado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Arpi Tapia, el 30 de octubre de 2024; **iii)** Escrito ingresado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, firmado electrónicamente por la abogada Mónica Jaramillo, con anexos, el 30 de octubre de 2024; **iv)** Oficio TCE-SG-OM-2024-1087-O, suscrito por el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de secretario general de este Tribunal, el 31 de octubre de 2024; **v)** Oficio TCE-SG-OM-2024-0359-O, suscrito por el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de secretario general de este Tribunal, el 31 de octubre de 2024; **vi)** Escrito ingresado a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, firmado por el abogado Santiago Arpi Tapia, el 05 de noviembre de 2024; **vii)** Escrito ingresado a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, firmado por el abogado Santiago Arpi Tapia, el 06 de noviembre de 2024.

ANTECEDENTES.-

1. El 28 de octubre de 2024, mediante auto¹ admití a trámite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de instancia emitida el 16 de octubre de 2024, por cuanto, éste recurso ha sido presentado el 21 de octubre de 2024, mediante escrito, por lo que se concluye que se ha recurrido la sentencia de instancia dentro del término de tres (3) días concedido por ley.
2. El 29 de octubre de 2024, ingresó un escrito² a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Arpi Tapia, mediante el cual solicita copias simples del recurso de apelación.
3. El 30 de octubre de 2024, ingresó un escrito³ a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Arpi Tapia, mediante el cual solicita que el juez Ángel Torres, no conforme el Pleno Jurisdiccional, ya que en instancia fue recusado.

¹ Expediente, fs. 769-770

² Expediente, fs. 775

³ Expediente, fs. 778



4. El 30 de octubre de 2024, ingresó un escrito⁴ a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, firmado electrónicamente por la abogada Mónica Jaramillo, mediante el cual presenta recusación en contra de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Tribunal, al amparo del artículo 56 numeral 6 y 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
5. El 31 de octubre de 2024, mediante el oficio TCE-SG-OM-2024-1087-O⁵, suscrito por el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de secretario general de este Tribunal, mediante el cual se convocó a los jueces suplentes doctor Roosevelt Cedeño y abogado Richard González, para conformar el Pleno Jurisdiccional de la presente causa.
6. El 31 de octubre de 2024, mediante el oficio TCE-SG-OM-2024-0359-O⁶, suscrito por el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de secretario general de este Tribunal, se remite el expediente de la presente causa para su estudio y revisión, a los jueces electorales del Pleno Jurisdiccional conformado por: abogada Ivonne Coloma, magíster Joaquín Viteri Llanga, abogado Richard González, doctor Roosevelt Cedeño.
7. El 05 de noviembre de 2024, ingresó un escrito⁷ a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Arpi Tapia, mediante el cual solicita que el juez Ángel Torres, no conforme el Pleno Jurisdiccional, ya que en instancia fue recusado.
8. El 06 de noviembre de 2024, ingresó un escrito⁸ a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Arpi Tapia, mediante el cual presenta argumentos y solicita que se ratifique la sentencia venida en grado.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez de sustanciador, **DISPONGO:**

PRIMERO: Notificar con el incidente de recusación a la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en su despacho ubicado en el séptimo piso del Edificio en el que funciona el Tribunal Contencioso Electoral y en el siguiente correo electrónico: ivonne.coloma@tce.gob.ec. Al amparo del inciso primero del artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: Suspender el término para tramitar la presente causa al amparo del inciso primero del artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, hasta que se resuelva el incidente de recusación. Para el efecto, la Secretaría

⁴ Expediente, fs. 789

⁵ Expediente, fs. 793

⁶ Expediente, fs. 795

⁷ Expediente, fs. 797

⁸ Expediente, fs. 799-803



General deberá sentar la razón correspondiente de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO: Disponer a la Secretaría General de este Tribunal, se integre el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el incidente de recusación, con los jueces principales, jueces suplentes o conjuces, según corresponda.

CUARTO: Notificar con el contenido del presente auto:

- a) A la abogada Mónica Gabriela Jaramillo en los correos electrónicos: obsciudadanoec@gmail.com mjaramillowp@gmail.com y en la casilla contencioso electoral 166.
- b) Al licenciado André Mauricio Granda Garrido, en los correos electrónicos: sarp1987@gmail.com safesolutions.lawfirm@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 040.
- c) Al doctor Germán Jordan, defensor público designado en la presente causa en la dirección electrónica: gjordan@defensoria.gob.ec
- d) A la abogada Ivonne Coloma Peralta, en su despacho ubicado en el séptimo piso del Edificio en el que funciona el Tribunal Contencioso Electoral, perteneciente al Distrito metropolitano de Quito, provincia de Pichincha y en el correo electrónico: ivonne.coloma@tce.gob.ec

QUINTO: Publicar el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral, www.tce.gob.ec.

SEXTO: Continúe actuando el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F). Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico. - Quito, D.M., 07 de noviembre de 2024.

Mgtr. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
cpf

